

realizado el 26 y 27 de octubre de 2023; por lo que, resulta crucial la participación activa de la Región Tacna en la lucha para alcanzar los objetivos de la Agenda 2030, así como será una oportunidad única para que nuestra región comparta y aprenda mejores prácticas sobre todo en la implementación de planes de seguridad alimentaria y estrategias para la prevención de pérdidas y desperdicio alimentario, entre otros aspectos, los cuales servirán para la elaboración de propuestas normativas regionales respecto a dichos temas.

Por lo expuesto, estando a lo debatido y aprobado por el Pleno del Consejo Regional de Tacna, por mayoría en Sesión Extraordinaria de la presente fecha, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 30055 y 31433; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, el Pleno del Consejo Regional;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje al exterior en comisión de servicios a la ciudad de Barcelona - España de la Consejera Regional Srta. JULIANA ISABEL JUNGBLUTH NIETO, con el objetivo de participar en la V Cumbre "Hambre Cero" que se realizará del 2 al 4 de octubre de 2024, considerándose el tiempo de traslado y regreso del evento.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que el viaje autorizado mediante el presente Acuerdo de Consejo Regional irrogará un gasto de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS DOS CON 00/100 SOLES (S/ 22,702.00) según detalle siguiente:

N° servidores	Pasajes y gastos de transporte	Viáticos y asignaciones por comisión de servicio	Total
01	S/ 11,972.00	S/ 10,730.00	S/ 22,702.00

Artículo Tercero.- DISPONER que la comisionada presente al Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos como producto del viaje autorizado dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país.

Artículo Cuarto.- SOLICITAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Tacna disponga las acciones necesarias y complementarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Consejo Regional, considerándose lo relativo a su traslado de ida y vuelta, teniéndose en cuenta que se estará partiendo a la ciudad de Lima el 30 de setiembre de 2024, hasta el 6 de octubre del 2024.

Artículo Quinto.- DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

Artículo Sexto.- DIFUNDIR el contenido del presente en el Portal Electrónico de la institución, conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y DISPONER su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", ello en mérito a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 27619.

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

JUAN VELASQUEZ LIMACHE
Presidente

3232387-1

Autorizan viaje del Gobernador Regional a España, en comisión de servicios

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 103-2024-CR/GOB.REG.TACNA

Tacna, catorce de agosto de dos mil veinticuatro

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 39 señala que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)".

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en su artículo 1 prescribe: "La presente Ley regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroge gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público (...)". Asimismo, el artículo 3 establece: "Las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje".

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en su artículo 10 establece que: "10.1. (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. (...)".

Que, mediante Oficio Múltiple N° 00053-2024-ANGR/P, de fecha 12 de junio del 2024, remitido por el Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional de Tacna comunica que la ORU FOGAR está realizando la "V Cumbre Hambre Cero" a desarrollarse del 2 al 4 de octubre de 2024 en la ciudad de Barcelona - España, la cual tiene como objetivo fortalecer la colaboración entre diferentes regiones, facilitar el intercambio de conocimientos y mejores prácticas para implementar soluciones innovadoras en áreas como cambio climático, agricultura, prevención de pérdidas y desperdicio alimentario, y la promoción de la gastronomía.

Que, mediante Oficio N° 707-2024-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 09 de agosto de 2024, remitido por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna al Consejo Regional de Tacna se solicita autorización de viaje al exterior del país para participar en la "V Cumbre Hambre Cero", a realizarse del 2 al 4 de octubre de 2024, en la ciudad de Barcelona - España, indicándose además que para la autorización solicitada se debe tener en cuenta el tiempo de traslado al evento y que de ser procedente el pedido considerar que se estará partiendo a la ciudad de Lima el 30 de setiembre de 2024, hasta el 5 de octubre del 2024. Asimismo, se solicita la exoneración del trámite de comisión.

Que, para efecto del pedido de autorización de viaje al exterior del país se adjunta la Opinión Legal N° 1216-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 30 de julio de 2024, emitida por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 2949-2024-SGCTI-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 9 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que remite el Informe N° 157-2024-GRPPAT-SGCTI/GOB.REG.TACNA, de fecha 9 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Cooperación Técnica Internacional; el Oficio N° 716-2024-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 13 de agosto de 2024, emitido por Gobernación Regional; que remite el Oficio N° 2989-2024-SGPRES-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 13 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y demás documentación sustentatoria.

Que, en sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna de fecha 14 de agosto de 2024 se trató como punto de agenda el OFICIO N° 707-2024-GR/GOB.REG.TACNA, RECIBIDO CON FECHA 12 DE AGOSTO DEL 2024, EMITIDO



POR EL GOBERNADOR REGIONAL DE TACNA, CON ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE VIAJE AL EXTERIOR DEL PAÍS PARA PARTICIPAR EN V CUMBRE HAMBRE CERO EN BARCELONA - ESPAÑA, A REALIZARSE DEL 2 AL 4 DE OCTUBRE DE 2024, en este punto se da cuenta del referido documento señalándose además que en el mismo también se solicitó la exoneración del trámite de comisión; por lo que, previamente se procedió a la votación de dicha exoneración lo cual fue aprobado por mayoría. Respecto al evento en mención resulta de suma importancia la participación activa de la Región Tacna ya que dicha cumbre tiene como objetivo fortalecer la colaboración entre diferentes países a nivel mundial, facilitando el intercambio de conocimientos y mejores prácticas para implementar soluciones innovadoras en áreas como cambio climático, agricultura, prevención de pérdidas y desperdicio alimentario, y la promoción de la gastronomía; en este sentido, el viaje traerá consigo un abanico de oportunidades y alianzas estratégicas que podrían concretarse en la firma de convenios para implementar zonas de desarrollo en nuestra región, entre otros aspectos, conforme obra en el respectivo registro audiovisual y en la documentación anexada al pedido de autorización de viaje al exterior del país.

Por lo expuesto, estando a lo debatido y aprobado por el Pleno del Consejo Regional de Tacna, por mayoría en Sesión Extraordinaria de la presente fecha, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 30055 y 31433; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, el Pleno del Consejo Regional;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje al exterior en comisión de servicios a la ciudad de Barcelona - España al Gobernador Regional Sr. LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO con el objetivo de participar en la V Cumbre "Hambre Cero" que se realizará del 30 de setiembre al 05 de octubre de 2024.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que el viaje autorizado mediante el presente Acuerdo de Consejo Regional irrogará un gasto de veintidós mil veintinueve con 50/100 soles (S/ 22,029.50), según detalle siguiente:

N° servidores	Pasajes y gastos de transporte	Viáticos y asignaciones por comisión de servicio	Total
01	S/ 11,972.00	S/ 10,057.50	S/ 22,029.50

Artículo Tercero.- SOLICITAR al comisionado que presente al Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos como producto del viaje autorizado dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país.

Artículo Cuarto.- SOLICITAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Tacna disponga las acciones necesarias y complementarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Consejo Regional, considerándose lo relativo a su traslado de ida y vuelta; así como otros que pudieran corresponder.

Artículo Quinto.- DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

Artículo Sexto.- DIFUNDIR el contenido del presente en el Portal Electrónico de la institución, conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y DISPONER su publicación en el diario oficial "El Peruano", ello en mérito a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 27619.

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

JUAN VELASQUEZ LIMACHE
Presidente

2323395-1

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la ZOFRATACNA

DECRETO REGIONAL N° 002-2024-GR/GOB.REG.TACNA

4 de setiembre de 2024

VISTOS:

En Informe N° 0081-2024-OPP-ZOFRATACNA, de fecha 05 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de ZOFRATACNA; el Informe N° 054-2024-OAJ-ZOFRATACNA, de fecha 08 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de ZOFRATACNA; el Memorando N° 169-2024-GG-ZOFRATACNA; de fecha 17 de julio de 2024, emitido por el Gerente General de ZOFRATACNA; el Oficio N° 270-2024-GG-ZOFRATACNA/GOB.REG.TACNA, de fecha 17 de julio de 2024, emitido por la Gerencia General de la ZOFRATACNA; el Informe N° 074-2024-GRPPAT-SGMI/GOB.REG.TACNA, de fecha 22 de julio de 2024, emitido por el Sub Gerente de Modernización Institucional; el Oficio N° 2748-2024-SGMI-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 22 de julio 2024, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna; el Oficio N° 3059-2024-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 21 de agosto de 2024 emitido por el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; la Opinión Legal N° 1278-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual dispone que "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia".

Que, la autonomía política de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que les son inherentes, conforme lo establece el inc. 9.1 del artículo 90 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.

Que, mediante Informe N° 0081-2024-OPP-ZOFRATACNA, de fecha 05 de julio de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de ZOFRATACNA, sustenta en base al Informe N° 0023-2024-JJCC-SR-OPP-ZOFRATACNA, la propuesta de modificación de los procedimientos administrativos con código SUT N° PA14385FD54 y A14385E03, los que fueron solicitados por la Gerencia de Promoción y Desarrollo.

Que, con Informe N° 054-2024-OAJ-ZOFRATACNA, de fecha 08 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de ZOFRATACNA, emite opinión favorable a la propuesta de modificación de requisitos en dos procedimientos administrativos del TUPA vigente. Asimismo, recomienda remitir el expediente al Comité de Administración de la ZOFRATACNA, para que otorgue conformidad.

Que, con Memorando N° 169-2024-GG-ZOFRATACNA, de fecha 17 de julio de 2024, el Gerente General de ZOFRATACNA, informa al jefe (e) de la Oficina De Planeamiento y Presupuesto que, mediante Acuerdo de Directorio N° 04-1022-2024, el Comité de Administración de la ZOFRATACNA brinda la conformidad a la propuesta de modificación de requisitos del TUPA vigente, signados con el código SUT: PA14385FD54 y A14385E03.

Que, con Oficio N° 270-2024-GG-ZOFRATACNA/GOB.REG.TACNA, de fecha 17 de julio de 2024 la Gerencia General de la ZOFRATACNA, remite el expediente para la modificación de su Texto Único de